



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 28 de Octubre de 2022

VISTOS:

El INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 013-2022/MDAV-LJMD; PROVEIDO N° 485-2022-ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución, reza: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrollo en su Título V el nuevo diseño del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, ratificado en su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 040-2014-PCM, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley del Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de Setiembre del año 2014, y es aplicable a los servidores de todas entidades públicas, cuyos derechos se regulan por Decretos Legislativos N° 276, 728, y 1057; por lo que, corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", Directiva en adelante aprobada por RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 101-2015-SERVIR-PE, dispone que a partir del 14 de setiembre del 2014 son de aplicación los siguientes supuestos:

- A) Los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauran antes del 14 de setiembre de 2014, se rigen por las normas sustantivas y procedimientos vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación. Es decir, que estas normas serán aplicables hasta la terminación del procedimiento disciplinario en segunda instancia.
- B) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen bajo las reglas procedimentales previstas en la LSC y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.
- C) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hecho cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre el Régimen Disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene como fecha de entrada en vigencia el 14 de Junio 2014, por lo que consecuentemente el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador entra en vigencia el 14 de Setiembre 2014, Régimen que resulta aplicable a todas las Entidades del Estado, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento, en concordancia de la Directiva N°02-2015-SERVIR: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057-Ley del Servidor Civil", Directiva aprobada por RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 101-2015-SERVIR-PE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 28 de Octubre de 2022

Que, el numeral 97.1 del artículo 97 del **DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM** – Reglamento de la Ley del Servicio Civil – sobre prescripción, dispone que: "La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el Art. 94 de la Ley, a los (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la Prescripción operará un (01) año calendario después de esta toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior";

Que, el Numeral 97.3 del artículo 97 del **DECRETO SUPREMO N°040-2014** – Reglamento de la Ley N° 30057 indica que la prescripción será declarada por el Titular de la Entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente;

Que, la prescripción limita la potestad punitiva del Estado, puesto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil, lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido sin que se haya establecido Procedimiento Administrativo Disciplinario, dispone la facultad de la Entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo consecuentemente declarar prescrita la acción Administrativa;

Que, mediante **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 013-2022/MDAV-LJMD**, de fecha de recepción 29 de setiembre de 2022, la Secretaría Técnica recomienda al Titular del Pliego, declarar de oficio la prescripción de la acción administrativa para la apertura de proceso disciplinario contra los trabajadores municipales Elky Javier CHOZO LLONTOP, Fernando VASQUEZ DELGADO, Miguel GUERRERO LOPEZ, en relación a la comisión de la presunta falta disciplinaria por inconducta funcional, por encontrarse prescrita la acción desde el 18 y 21 de diciembre de 2020, al haber transcurrido más de tres años de cometida la presunta falta, y al haber excedido el plazo desde cometidos los hechos, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, perdió la potestad disciplinaria para sancionar a los supuestos infractores, por la presunta falta disciplinaria, en consecuencia debe declararse prescrito el Procedimiento Administrativo Disciplinario;

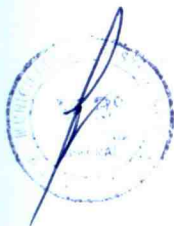
Que, a través de **PROVEIDO N° 485-2022-ALC**, de fecha de recepción 03 de octubre de 2022, el Titular del Pliego dispone a Secretaría General, emitir acto resolutivo declarando la prescripción de oficio de la acción administrativa para la apertura de proceso disciplinario contra los trabajadores municipales Elky Javier CHOZO LLONTOP, Fernando VASQUEZ DELGADO, Miguel GUERRERO LOPEZ;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA para determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los trabajadores municipales Elky Javier CHOZO LLONTOP, Fernando VASQUEZ DELGADO, Miguel GUERRERO LOPEZ, en relación a la comisión de la presunta falta disciplinaria por inconducta funcional, por encontrarse prescrita la acción desde el 18 y 21 de diciembre de 2020, al haber transcurrido más de tres años de cometida la presunta falta.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita el expediente junto a la Resolución, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que disponga a través de la Secretaría Técnica, realice las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción en el presente caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 28 de Octubre de 2022

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en virtud de las funciones de asistencia técnica que desempeña, evalúe oportunamente los casos que le son remitidos dentro de los plazos establecidos por Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría Técnica del PAD, OCI, Oficina de Informática y a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

